

CIRCULAR N° 221/2017

**REF: INTEGRACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES PENALES (RNAP) Y
REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE ADOLESCENTES INFRACTORES
(RNAAI) AL SISTEMA DE GESTIÓN DE JUZGADOS MULTIMATERIA (SGJM)**

Montevideo, 19 de setiembre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE ADOLESCENTES, JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN CRIMEN ORGANIZADO, JUZGADOS LETRADOS EN LO PENAL DE EJECUCION Y JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL DEL INTERIOR DEL PAIS ,CON SISTEMA DE GESTIÓN DE JUZGADOS MULTIMATERIA (SGJM):

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar a Ud., la presente, a fin de poner en su conocimiento que, el próximo 25 de setiembre va a estar operativa una nueva versión del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM) con una funcionalidad que se encontrará disponible únicamente para las Sedes con competencia en materia Penal y/o Adolescentes Infractores de todo el país.-

Con el objetivo de facilitar la interacción entre el Instituto Técnico Forense (ITF) y las Sedes que dispongan del SGJM, se procederá a la integración entre ambos sistemas.-

Para ello, estará disponible en el Menú del SGJM la opción “Antecedentes Penales” para las Sedes con competencia en materia Penal, y la opción “Antecedentes Adolescentes” para las Sedes con competencia en materia Adolescentes Infractores. Para las Sedes del interior del país con competencia en ambas materias estarán disponibles ambas opciones.

De esta forma, para solicitar la información de Antecedentes no se utilizará más el link en el Portal Corporativo, sino que dicha solicitud se realizará desde el propio sistema SGJM, ya que el SICO y/o SICOA se incorporarán al mismo.-

A su vez, únicamente en materia Adolescentes Infractores, el usuario con perfil Juez podrá acceder a la consulta de los antecedentes que legalmente corresponda.-



Deberá tenerse presente lo dispuesto por Circulares vigentes, en especial Circulares N° 7/59, 6/71, 52/92 y 31/2016, en lo que refiere a la forma de remitir las comunicaciones, debiendo evitar el texto libre, el cual deberá ser utilizado únicamente en casos excepcionales.-

Sin otro particular, saluda a Ud., atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

